

9 El dictamen

Primera versión: 6 de octubre de 2026 · Última revisión: 12 de octubre de 2026 · Cambios anotados en el capítulo: 6 · Citas leídas en su fuente: 46

En pocas palabras:

- Medido con la regla que aplica a cualquier empresa, el sistema estaría en causa de disolución: la Seguridad Social tiene patrimonio neto negativo desde 2017 y debe al Estado 126.170 millones de euros, y las administraciones gastaron más de lo que ingresaban en 28 de los 31 años de 1995 a 2025. No se le puede declarar en quiebra: su propia ley lo excluye del concurso.
- Su deuda mayor no figura en la oficial: 6,13 billones de euros en pensiones ya prometidas. El ciudadano es a la vez su acreedor y quien la paga.
- La autoridad, la *auctoritas*, viene de «hacer crecer». Hoy cada generación necesita más años de vida, más normas y más trámites para obtener lo mismo, y el hueco se cubre con deuda.
- El dictamen de la obra, con el formato de la Ley de Auditoría y sin valor oficial: **opinión desfavorable**. Anuncia el cierre de una forma de gobierno, no de la ley ni de la comunidad, y no exime a nadie de sus obligaciones.
- La compensación no puede pagarse con más deuda contra el mismo ciudadano: auditoría, responsabilidad de cada persona probada caso a caso, devolución de lo obtenido ilícitamente, y nunca por apellido.
- Diez veces, de 1688 a 2009, la historia muestra la misma secuencia: primero se agota la sustancia del poder, y solo después el pueblo deja de sostenerlo. Es constancia histórica, no un manual.

9.1 La quiebra camuflada

La idea: con la regla que el sistema aplica a cualquier empresa, estaría en causa de disolución, y su propia ley lo excluye del concurso. Su deuda mayor la tiene con el ciudadano, que es a la vez quien la paga.

La misma vara

Conclusión, lo que arrojan los datos: con la vara que se aplica a cualquier persona o empresa, este sistema estaría en causa de disolución: su Seguridad Social lleva ocho años con patrimonio neto negativo, y el conjunto gasta más de lo que ingresa casi todos los años,

pagando lo que vence con deuda nueva. No se le declara en quiebra porque la ley que él mismo escribe lo excluye del concurso.

La deuda contraída contra el ciudadano

Conclusión, lo que arrojan los datos: el sistema debe a los ciudadanos, en pensiones ya prometidas, más de cuatro veces su deuda oficial, y esa deuda no figura en la cifra que se publica. Solo puede pagarla cobrando a aquellos a quienes se la debe.

La autoridad perdida

Conclusión, lo que arrojan los datos: medido con la raíz de su propia palabra, el sistema no cumple: cada generación necesita más años de vida, más normas y más trámites para obtener lo mismo, y el hueco se cubre con deuda. Y muestra una de las enfermedades que describió el propio Hobbes, defensor del poder absoluto: impuestos que suben sin votarse y multas que se presupuestan antes de cometerse la infracción. Este diagnóstico no lo firma el autor: sale de las cuentas y estadísticas del propio Estado (el Tribunal de Cuentas, el INE, la Seguridad Social y el BOE) y de Eurostat y la OCDE.

9.2 La forma sin sustancia, y cuando el pueblo retira la legitimidad

La idea: algunas tradiciones dieron al pueblo o a sus consejos un modo de retirar a quien gobierna sin sustancia. Cuando ese modo no existe, o falla, la historia muestra una secuencia que se repite: primero se agota la sustancia del poder, y solo después el pueblo deja de sostenerlo.

Conclusión, lo que arrojan los datos: en los diez casos se da la misma secuencia: primero se agota la sustancia del poder, y consta por escrito, y solo después el pueblo deja de sostenerlo. Es la otra cara de lo que se vio en 7.5: la forma puede seguir en pie mucho tiempo después de haberse vaciado, pero no para siempre. Y donde existían, los mejores mecanismos internos de corrección no bastaron contra una fuerza de fuera.

Límite honesto de la prueba

- **Un Estado no es una sociedad mercantil.** La obra lo concede: tiene poder tributario y no desaparece como una empresa. La vara mercantil es una analogía elegida a propósito: medir el sistema con la regla que él aplica a los demás. Lo que prueban los datos es la

causa de disolución con esa regla, no una quiebra en sentido legal: el Estado sigue pagando y obteniendo préstamos.

- **El dictamen no tiene valor oficial.** La obra no es un auditor inscrito ni un órgano de control; usa el formato de la ley para que su conclusión se lea con categorías conocidas.
- **La deuda de pensiones no vence hoy.** Es el valor actual de pagos futuros, como advierte el INE; y compararla con la deuda oficial es un cálculo de la obra.
- **El Estado cumple la mayor parte de su Constitución:** 93 de sus 169 artículos, sin incidencia relevante (7.1). El hallazgo no es la cifra total, sino dónde recae el incumplimiento.
- **Hay frutos que se reconocen:** sanidad universal, una pensión que la OCDE calcula en el 80,4 % del salario, una esperanza de vida de 84 años (8.4). El dictamen no los niega: los mide con la misma vara. Y parte del aumento del gasto se explica porque se vive más.
- **«El sistema creó los problemas» es lectura del autor,** no conclusión de los datos (8.9).
- **La compensación es una propuesta del autor, y la ley vigente le pone límites.** Nadie puede ser condenado por lo que no era delito cuando lo hizo (Constitución, art. 25.1), y la Constitución garantiza «la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales» (art. 9.3)

leída en su fuente · art. 9.3

Archivo leído: constitucion_1978.html (c5\constitucion_1978.html) · contraste del archivo de pasajes: ✓

Lugar: Art. 9.3

Tal como está en la fuente: la irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales

. El decomiso ampliado del Código Penal exige una condena: se ordena sobre los bienes de «una persona condenada por alguno de los siguientes delitos» (Código Penal, art. 127 bis.1)

leída en su fuente · Código Penal, art. 127 bis.1

Archivo leído: 8.5_15a_Codigo_Penal_BOE-A-1995-25444.html (c8c\8.5_15a_Codigo_Penal_BOE-A-1995-25444.html) · contraste del archivo de pasajes: ✓

Lugar: Art. 127 bis.1 (#a127bis)

Dirección: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1995-25444>

Tal como está en la fuente: 1. El juez o tribunal ordenará también el decomiso de los bienes, efectos y ganancias pertenecientes a una persona condenada por alguno de los siguientes delitos cuando resuelva, a partir de indicios objetivos fundados, que los bienes o efectos provienen de una actividad delictiva, y no se acredite su origen lícito: / a) Delitos de trata de seres humanos. / a bis) Delitos de tráfico de órganos. / b) Delitos relativos a la prostitución y a la explotación sexual y corrupción de menores y delitos de abusos y agresiones sexuales a menores de dieciséis años. / c) Delitos informáticos de los apartados 2 y 3 del artículo 197 y artículo 264. / d) Delitos contra el patrimonio y contra el orden socioeconómico en los supuestos de continuidad delictiva y reincidencia. / e) Delitos relativos a las insolvencias punibles. / f) Delitos contra la propiedad intelectual o industrial. / g) Delitos de corrupción en los negocios. / h) Delitos de receptación del apartado 2 del

artículo 298. / i) Delitos de blanqueo de capitales. / j) Delitos contra la Hacienda pública y la Seguridad Social. / k) Delitos contra los derechos de los trabajadores de los artículos 311 a 313. / l) Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros. / m) Delitos contra la salud pública de los artículos 368 a 373. / n) Delitos de falsificación de moneda. / o) Delitos de cohecho. / p) Delitos de malversación. / q) Delitos de terrorismo. / r) Delitos cometidos en el seno de una organización o grupo criminal.

. El tribunal de Núremberg habló de la guerra de agresión contra tratados, no de la gestión de un Estado. Lo que el autor propone para lo que fue legal cuando se hizo exigiría cambiar la ley, por las vías del capítulo 10; mientras tanto, no autoriza a nadie a tomarse la justicia por su mano. Y el límite de la herencia vale para quien la acepta a beneficio de inventario: quien la acepta sin él responde de sus cargas «no sólo con los bienes de ésta, sino también con los suyos propios» (Código Civil, art. 1003)

leída en su fuente · Código Civil, art. 1003

Archivo leído: `codigo_civil_1889.html` (`c5\codigo_civil_1889.html`) · contraste del archivo de pasajes: ✓

Lugar: Art. 659

Tal como está en la fuente: no sólo con los bienes de ésta, sino también con los suyos propios

- **Los diez casos son constancia histórica, no una ley de la historia.** Los eligió el autor. La obra no ha estudiado los casos en que el pueblo dejó de obedecer y el poder no cayó, ni qué vino después en cada país: que se retire el sostén a un poder no garantiza lo que llega luego. Varios hechos tienen una sola fuente secundaria (los presos de la India, las manifestaciones de Leipzig, las cacerolas de Islandia). Y la comparación con España la hace el autor, no los datos.
- **El caso que se descartó:** los aztecas elegían a su gobernante dentro de un linaje y por sus méritos, pero no se halló ningún modo de destituirlo: «El poder del Tlatoani era absoluto desde el punto de vista jurídico» (López Austin, *La constitución real de México-Tenochtitlan*, UNAM, conclusión 12)

pasaje guardado · López Austin, La constitución real de México-Tenochtitlan, UNAM, conclusión 12

Archivo leído: `c13_unam_lopez_austin_constitucion_real_1961_conclusiones_060_11.pdf`;
`c13_unam_lopez_austin_constitucion_real_1961_cap_funcionamiento_estatal_060_09.pdf`;
`c13_unam_torquemada_monarquia_indiana_lib2_cap62_muerte_tizoc_miv1127.pdf`;
`c13_britannica_ahuitzotl.html`

(`c9b\c13_unam_lopez_austin_constitucion_real_1961_conclusiones_060_11.pdf`) · contraste del archivo de pasajes: parcial

Lugar: López Austin, conclusión 12, pág. PDF 4 (p. 151)

Tal como está en la fuente: El poder del Tlatoani era absoluto desde el punto de vista jurídico.

. A Tízoc no lo destituyeron: lo mataron, según las crónicas (Torquemada, *Monarquía indiana*, 1615, lib. II, cap. LXII). La fuente maya del Registro no se ha leído en el original, y no entra.

- **Cálculos de la obra:** las 18 jornadas, las «más de cuatro veces», los 37 años para la pensión entera, el 23 % y el 37 % más por habitante, y los 34.405 euros de deuda por habitante.
- **Fuentes privadas, marcadas:** el Instituto de Estudios Económicos, cuyo 3 % al 5 % recoge de otros autores y cuyo 1,5 % al 2,5 % es una estimación propia, y la asociación de autónomos de 8.4.

Dónde se oye la defensa del Estado

La defensa del Estado frente al dictamen, y lo que la obra le responde, se oyen en el juicio, en 11.4:

- «Un Estado no es una empresa», «La deuda de pensiones no vence hoy», «Un dinero sin respaldo material es la norma mundial», «"Opinión desfavorable" no es una auditoría oficial» y «Anunciar el cierre de una forma de gobierno invita a desobedecer»;
- que España tiene un perfil mixto, con mecanismos reales de acceso abierto; que el Estado cumple la mayor parte de su Constitución; que las amenazas corregidas prueban que el sistema se frena a sí mismo; y la lectura de conjunto, con sus logros;
- que «una forma sin sustancia es corrupción» es una categoría moral, no jurídica; y que comparar a España con los diez casos es ilegítimo, porque eran colonias o dictaduras;
- que la confianza alta entre la gente prueba que el marco funciona; que decir que «el sistema creó los problemas» es un salto; y la conclusión de conjunto.

La objeción de que recuperar lo obtenido ilícitamente exige condena se oye con su propuesta, en el capítulo 10.

Para recordar

- La misma vara: con la regla que aplica a cualquier empresa, el sistema estaría en causa de disolución, y su propia ley lo excluye del concurso.
- La quiebra camuflada es la lectura del autor: el camuflaje no es el secreto, sino la complejidad.
- El ciudadano es acreedor y pagador: 6,13 billones de euros en pensiones prometidas, más de cuatro veces la deuda oficial de aquel año, que no figuran en ella.
- *Auctoritas* es hacer crecer. Hoy se piden más años, más normas y más trámites por lo mismo, y el hueco se cubre con deuda.
- El propio Hobbes escribió que su Leviatán es mortal y que debe obedecer leyes que no son suyas.

- El dictamen: opinión desfavorable, sin valor oficial. Anuncia el cierre de una forma de gobierno, no de la ley, por la puerta que la Constitución dejó abierta (art. 168).
- La compensación: sin más deuda contra el ciudadano; caso a caso, con derecho de defensa, y nunca por apellido.
- Cuando la forma se queda sin sustancia, el pueblo acaba por dejar de sostenerla. La obra lo deja por escrito; su vía es la constancia escrita.
- **Lo que aquí se expone que hay que podar (lectura del autor):** la quiebra camuflada: la regla que el sistema aplica a cualquier empresa y no se aplica a sí mismo, la complejidad que la tapa y el hueco que se cubre con deuda contra el ciudadano.
- **Lo siguiente:** las puertas, todas dentro de la ley: compensar, pedir con constancia escrita y deslindar (capítulo 10).



Apocalipsis del Sistema · Edición de lectura · Kiko Orozco Rocamora

Las conclusiones, con el texto de cada cita en su fuente · versión del 13 de octubre de 2026 · huella SHA-256 de los textos 2a4fcfc34e05630b...

La versión completa y comprobable, con cada cita en su fuente, está en la edición publicada.

El juicio popular de la verdad es un tribunal de opinión: no tiene carácter oficial ni fuerza legal.

Si lees esto en otro idioma, es una traducción automática, no revisada. La obra se escribió en España, en español; en caso de duda prevalece el español.

Esta obra no da asesoramiento financiero ni jurídico y no exime de ninguna obligación vigente.